

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

*Información pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza de Funcionamiento del Servicio de Cuidado y Atención del Alumnado del Centro de Primera Infancia del Colegio Marqués de Valdecilla.*

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación de la «Ordenanza de Funcionamiento del Servicio de Cuidado y Atención del Alumnado del Centro de Primera Infancia del Colegio Marqués de Valdecilla» y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo de pleno de 26 de mayo de 2005, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

El texto de la Ordenanza reguladora, se publicará en el BOC y se aplicará a partir del día siguiente de su publicación.

Valdecilla, Medio Cudeyo, 4 de agosto de 2005.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADO Y ATENCIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO PARA LA PRIMERA INFANCIA DEL COLEGIO PÚBLICO «MARQUÉS DE VALDECILLA»

La Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Medio Cudeyo suscribieron, el 18 de octubre de 2004, un convenio con el fin de regular la colaboración entre ambas Administraciones en el funcionamiento de la Educación Preescolar en el Colegio Público «Marqués de Valdecilla».

En virtud de dicho acuerdo, entró en funcionamiento en dicho Colegio un Centro de Atención a la Primera Infancia que acoge niños/as de 2 años.

La colaboración municipal, va dirigida a la ampliación de los servicios asistenciales, fuera del horario lectivo, hasta donde sea posible satisfacer las demandas de las familias, con el fin de favorecer el cuidado del alumnado en aquellas circunstancias socio-familiares que lo requieran.

Este Reglamento tiene como objeto regular la prestación de este servicio complementario ya que, dentro de su marco competencial, corresponde al Ayuntamiento de Medio Cudeyo establecer las condiciones para su desarrollo.

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las prescripciones contenidas en este Reglamento se entenderán en todo caso sin perjuicio de las competencias de todo orden que correspondan o puedan corresponder a otras esferas de la Administración pública en relación a dicho Centro.

Artículo 2. Los responsables de los Servicios Sociales municipales serán los encargados de la coordinación y supervisión de este servicio complementario.

Artículo 3. La admisión en este servicio estará sujeta al proceso de escolarización de la Consejería de Educación en el Centro Educativo «Marqués de Valdecilla».

Artículo 4. La matrícula del niño/a en el Colegio «Marqués de Valdecilla», que sea usuario de este servicio, implicará la aceptación de las normas previstas en este Reglamento.

Artículo 5. El funcionamiento de este servicio complementario comprenderá la totalidad del año, excluyendo sábados, domingos y festivos a nivel autonómico y nacional.

Artículo 6. El horario de apertura y cierre se determinará todos los años una vez formalizadas las matrículas, de acuerdo a las solicitudes que las familias presenten en el momento de la matrícula y a las posibilidades de satisfacerlas por parte del Ayuntamiento.

Artículo 7. Cualquier modificación en el horario de estancia del niño/a acordado al inicio del curso, deberá ser comunicada con antelación al inicio del mes.

Artículo 8. Se atenderá al alumnado en horario de comedor, pero los alimentos que se suministren serán los cocinados y aportados desde sus propios domicilios.

Artículo 9. El número de comensales admitidos se fijará, una vez formalizada las matrículas y vendrá determinado por las posibilidades que tenga el Ayuntamiento de satisfacer la demanda.

Artículo 10. Cuando la demanda exceda a las posibilidades de atención, se priorizará atendiendo al objetivo de conciliación de la vida laboral y familiares, así como a otras circunstancias socio-familiares que sean valoradas por los técnicos de los Servicios Sociales.

Artículo 11. Cuando la demanda del servicio, en el horario previo y posterior a los períodos lectivos, sea inferior a las posibilidades de la oferta municipal, las plazas sobrantes se ofertarán al resto de familias de infantil del Centro, atendiendo en primer lugar a los de menor edad y siguiendo los mismos criterios que en el artículo 10.

Artículo 12. El precio público será el establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Cuidado y Atención del alumnado del Centro para la Primera Infancia del Colegio «Marqués de Valdecilla».

Artículo 13. Constituirá motivo de baja en el servicio complementario municipal:

- La renuncia voluntaria a la plaza formulada por los padres o tutores ante el responsable del Centro.
- Falta de asistencia al Centro durante quince días lectivos continuados o treinta alternos sin previo aviso o causa justificada.
- El impago de la mensualidad sin causa justificada

Artículo 14. No se entregará ningún niño/a a persona desconocida por los responsables del Centro, salvo comunicación previa autorizando la misma.

Artículo 15. Cuando los niños/as enfermen en el horario del servicio, se avisará a los m/padres o tutores y, si fuera urgente, el propio personal empleado llevará el niño/a al Centro de Salud.

Artículo 16. Los responsables del Centro no administrarán medicamentos en horario escolar.

Artículo 17. Cualquier falta de asistencia debe comunicarse al Centro.

Artículo 18. La realización de fotografías a los alumnos/as o cualquier uso de su imagen, así como, llevar a cabo cualquier actividad fuera del Centro, requerirá la previa autorización escrita de los m/padres o tutores.